

RESOLUCIÓN No. 00001974 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN POR LA SISTEMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA 2021”

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzales, en especial las consagradas en el numeral 5 artículo 84 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020 y los artículos 4, 22 y 677 de la Ordenanza 039 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 039 de 2020 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en su artículo 677 consagró la recuperación de los costos administrativos en que se incurre por la sistematización y modernización de los impuestos de registro y sobre vehículos, así:

“ARTÍCULO 677 - COSTOS ADMINISTRATIVOS. La Administración Tributaria Departamental recuperará los costos administrativos en que incurra por la sistematización y modernización de la gestión de los impuestos de registro y sobre vehículos automotores.

El valor que se cobrará a los contribuyentes por este concepto será determinado de la siguiente manera:

- 1. En el impuesto de Registro, el cero punto seis (0.6) de una UVT.*
- 2. En el impuesto de Vehículos, el cero punto siete (0.7) de una UVT.*

Los valores resultantes serán aproximados al múltiplo de cien (100) más cercano, y serán pagados por los contribuyentes en la declaración privada o en la factura del impuesto sobre vehículos, y cobrados en el recibo de pago de liquidación del impuesto de registro.

PARÁGRAFO.- La Administración Tributaria Departamental destinará el recaudo para sufragar los costos, gastos e inversiones que realice en software, hardware, servicios y demás inversiones para infraestructura.”

Que la misma Ordenanza en sus artículos 22 y 671 adoptó para el Departamento, la Unidad del Valor Tributario (UVT), de conformidad con lo señalado en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, como medida de valor que permita ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones.

Que mediante Resolución No. 000111 del 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, fijó el valor de la UVT para el año 2021 en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.308)**.

Que de acuerdo con el artículo 84 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020, en concordancia con el artículo 4 de la Ordenanza 039 de 2020, corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, estudiar y suscribir los actos administrativos que modifiquen las tarifas de los tributos Departamentales.

RESOLUCIÓN No. 00001974 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN POR LA SISTEMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA 2021”

Que con el fin de recuperar los costos administrativos señalados en el artículo 677 de la Ordenanza 039 de 2020, por parte de la Administración Tributaria Departamental, es necesario convertir los valores previstos en UVT multiplicándolos por el valor de las mismas, y aproximar dichas cifras al múltiplo de cien (100) más cercano, como se relaciona:

Costos Administrativos	Art. 658 Estatuto de Rentas	Valor UVT para el año 2021	Valor absoluto 2021	Valor aproximado
Impuesto de Registro	0.6 de una UVT	\$36.308	\$ 21.784	\$21.800
Impuesto sobre Vehículos	0.7 de una UVT		\$ 25.415	\$25.400

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar el valor de recuperación de los costos administrativos de sistematización y modernización del impuesto de registro para la vigencia 2021, en la suma de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.800)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el valor de recuperación de los costos administrativos de sistematización y modernización del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2021, en la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.400)**.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año 2021.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES
 Director de Rentas y Gestión Tributaria
 Secretaría de Hacienda de Cundinamarca